

2.º De los informes recientemente recibidos de los jefes municipales del Departamento, i por lo que se observó en cada uno de los distritos que lo componen cuando se practicó la visita oficial de él en el año pasado; i tambien por lo que se deduce de los varios documentos oficiales del despacho que se han traído a la vista, la Constitución del Estado, así como el Código político i municipal i las leyes que lo adicionan, el Código de elecciones i las leyes sobre policía han tenido su debido cumplimiento en lo jeneral. Es natural que algunas infracciones hayan tenido los códigos i leyes citadas, o algunas de ellas, pero en tales casos, i en cuanto ha dependido de la acción de la autoridad, ellas han recibido su castigo legal i oportuno.

3.º Cuantas disposiciones ha dado el Gobierno del Estado sobre la conservación de las armas i municiones existentes en el Departamento de mi mando, han sido fielmente obedecidas; i como en estas se comprende, las en que se ordenó limpiar i encajonar el armamento que hai en depósito en el parque de esta cabecera, i visitar periódica i frecuentemente los depósitos de pólvora que se tienen en algunos distritos, el informe que a U. doi manifestando que unos i otros elementos de guerra se encuentran en perfecto buen estado, es del todo exacto. De la misma manera se encuentra la munición que desde el año de 1864 se entregó a particulares en depósito, de la cual una parte devuelta por los individuos en quienes estaba depositada, ha sido colocada en el parque.

4.º La administración de justicia, tanto en los juzgados de circuito como en los de distrito, i en los juicios por jurados, marcha con toda regularidad, muy especialmente respecto de lo criminal, sobre lo cual se observa estremada acuciosidad en los empleados. La probidad i aptitud del personal de los dos juzgados de circuito existentes en este Departamento, cualidades que tambien poseen los encargados del ministerio público que en ellos funcionan, son garantías bastantes de su buen desempeño i de que la cosa pública será bien administrada. Igual cosa puedo afirmar respecto de la jeneraldad de los empleados encargados de los juzgados de distrito en este Departamento, fundado en el conocimiento personal que de ellos tengo; pero sin que por esto se crea que aseguro que en unos como en otros juzgados dejan de ocurrir casos, aunque raros, en que se da mala intelijencia i tambien mala aplicación a la lei, lo que es ménos extraño en cuanto a los últimos, esto es, respecto de los juzgados de distrito, porque no en todos ellos se encuentran personas con los competentes conocimientos para desempeñar estos destinos, i en algunas aun se carece de aquellas, que aunque por otros motivos no pudieran ser obligadas a ocupar estos puestos públicos, si tuvieran la aptitud bastante para que sus consejos pudieran ser atendidos.

5.º En cuanto a la division territorial i del Departamento, no creo conveniente otra variacion que la de separar del distrito de Nare la fraccion de Sambartolomé i unirla al de Remedios, en el Departamento del Norte. Baste solo tener presente para adquirir el convencimiento de la conveniencia en adoptar tal variacion, que la espresada fraccion guarda casi una misma distancia de las cabeceras de los distritos nombrados, i que perteneciendo al de Remedios, los empleados de allí no tocarian, para administrarla, con los mismos inconvenientes que hoy se tocan por los de Nare, cuyo distrito no tiene hasta ahora via por tierra para comunicarse directamente con aquella fraccion. Si no se adopta la medida que dejo indicada, i se quiere que la fraccion de Sambartolomé sea bien administrada, hai necesidad de que el Estado preste al distrito de Nare los auxilios que exige su comunicacion con motivo de la administracion pública, porque en hacer pesar estos gastos, que no son de poca significacion, en aquel distrito, no hai entera justicia.

6.º Los cuadros marcados con las letras B, C, D i E, manifiestan el número de colejos i escuelas públicas i privadas de ámbos sexos que actualmente existen en este Departamento, su personal, materias que se enseñan i fondos con que cuenta cada establecimiento para su

sostenimiento. Segun tales cuadros, hai educándose en los establecimientos de educación secundaria ciento setenta niños i setenta i dos niñas, i en los de educación primaria mil cuarenta i ocho niños i quinientas noventa i cinco niñas.

Es ciertamente halagüeño el estado actual de la instrucción pública primaria i secundaria de este Departamento, i a la sombra de la paz sus progresos serán dentro de poco de grande significacion.

7.º Conforme al cuadro que acompaño marcado con la letra F, solo en los distritos de Itiro i Rionegro existen hospitales de caridad establecidos, i en él constan los fondos con que cuentan para su sostenimiento, el número de personas que son socorridas en ellos, su personal i material. Un establecimiento de los de que voi hablando, se tendrá tambien en esta cabecera dentro de pocos días; pues destinado a tal objeto se posee ya casi la propiedad entera de un edificio de suficientes comodidades, i es grande el interes que se tiene por su existencia.

8.º El sistema fiscal de cada uno de los distritos que forman este Departamento lo observará U. en el cuadro marcado con la letra G, segun el cual el total de las sumas que anualmente se invierte en ellos para su administracion pública, hacen la de catorce mil ochocientos ochenta i siete pesos noventa i dos i medio centavos, i de esta se exige por contribucion directa cinco mil cincuenta i un pesos veinte centavos, por contribucion indirecta ocho mil novecientos noventa i tres pesos cuarenta i dos i medio centavos, i el excedente proviene del producto de los capitales impuestos a interes que algunos de ellos poseen.

9.º Si se exceptúan las empresas de minería que existen en algunos de los distritos del Departamento de mi cargo, en todo él no hai empresas materiales de interes jeneral acometidas por las municipalidades o por los particulares, aunque bien pudiera enumerar en este punto, los templos que en la actualidad se levantan en los distritos de Concepcion, Santabárbara i Sanvicente, i para cuyas obras que demandan grandes gastos, solo se cuenta con el esfuerzo voluntario de los vecinos respectivos.

10. Los únicos artículos que se producen en este Departamento i son esportados, son: el oro i el tabaco, el ganado i la sal. El cuadro marcado con la letra H indica las cantidades aproximativas en que tal esportacion se hace; i

11. En comunicacion especial haré presente a U. las razones que en mi concepto existen para la única reforma que creo deba hacerse, i es la del artículo 5.º de la lei de 4 de diciembre de 1857, adicional i reformatoria de la de 18 de octubre de 1856, estableciendo las penas i creando los establecimientos de castigo, en el sentido de que cuando la pena de multa impuesta, bien por delito comun o pena correccional, fuere conmutada en la de arresto, esta puede tambien ser computada, a solicitud del penado, por la de trabajo en obras públicas, en la proporcion de tres días de arresto por cada dos de trabajo en dichas obras.

Dejo así dado cumplimiento a su citada nota circular. Soy de U. atento servidor.

Obdulio Duque.

CUADRO (A)

que manifiesta el personal i material de la Prefectura del Departamento de Oriente.

PERSONAL.	MATERIAL.
Un Prefecto - un Secretario i cinco jendarmas. . . . .	Dos estantes i dos mesas de madera, una poltrona i seis taboretos.

Prefectura del Departamento de Oriente.—Marinilla, 4 de mayo de 1867.

El Prefecto, Obdulio Duque.—El Secretario, José María Ramírez.

Nº 243  
Oct. 21/67

Sección Oficial.  
Cs: 1,2

7585

177

### CUADRO (B)

que manifiesta los colegios de niños que hai establecidos en el Dpmt. de Oriente, su personal, materias que se enseñan, fondos con que cuentan para su costeamiento i el número de alumnos que concurren a ellos.

DISTRITOS.	N.º	PERSONAL.	MATERIAS QUE SE ENSEÑAN.	FONDOS CON QUE SE SOSTIENEN.	NÚMERO QUE ASISTE.
Cármén.	1	Un director i un vicedirector	Escritura, historia sagrada, castellano, latin, jeografía, aritmética, álgebra i teneduría	Contribucion voluntaria de los alumnos . . . . .	14
Ceja . . .	1	Un director . . . . .	Castellano, latin, aritmética, álgebra, jeometria, cronolojia, retórica i teneduría. . . . .	Id. Id. Id. . . . .	20
Marinilla.	1	Un director, un vicedirector i dos catedráticos . . . . .	Escritura, aritmética, historia sagrada, urbanidad, jeografía, castellano, latin, religion, historia P., fisica i jeometria.	Los productos del puente de Balseadero i cuota de los alumnos.	49
Retiro. . .	1	Un director . . . . .	Lectura, escritura, aritmética, fisica, español, frances, jeografía, religion, historia i urbanidad . . . . .	Contribucion voluntaria de los alumnos. . . . .	53
Rionegro.	1	Un director . . . . .	Castellano, aritmética, jeografía, ingles i escritura. . . . .	Ps. 8,752 - 32 - 1/2 impuestos a interes. . . . .	21
Santuario	1	Un director . . . . .	Lectura, escritura, jeometria, castellano, álgebra, jeografía, latin, historia, urbanidad i aritmética. . . . .	Cuotas voluntarias . . . . .	31
Totales. . .	6			Totales. . . ps.	170

Prefectura del Departamento de Oriente.—Marinilla, 4 de mayo de 1867.

Obdulio Duque.

José María Ramírez, Secretario.

### CUADRO (C)

que manifiesta los colegios de niñas que hai establecidos en el Departamento de Oriente, su personal, materias que se enseñan, fondos con que cuentan para su sostenimiento i número de alumnas que concurren a ellos.

DISTRITOS.	N.º	PERSONAL.	MATERIAS QUE SE ENSEÑAN.	FONDOS CON QUE SE SOSTIENEN.	NÚMERO DE ALUMNAS QUE ASISTEN.
Marinilla.	1	Una directora i seis catedráticos.	Castellano, escritura, frances, religion, urbanidad, aritmética, jeografía, costura i bordado . . . . .	Cuotas voluntarias de las alumnas . . . . .	48
Retiro . . .	1	Una directora.	Lectura, escritura, aritmética, frances, español, religion, urbanidad, costura i bordado . . . . .	Id. . . . .	24
Totales. . .	2			Totales . . ps.	72

Prefectura del Departamento de Oriente.—Marinilla, 4 de mayo de 1867.

Obdulio Duque.—José María Ramírez, Secretario.

(Continuara)

Nº 243  
Oct. 21/67

Sec. 1, 2  
Oficial  
126

#### ACUERDO

[de 9 de octubre de 1867, sobre honores a la memoria del señor Cayetano Villa Vergara.

LA CORPORACION MUNICIPAL DE ANTIQUIA, en uso de la facultad que le confiere el inciso 10 articulo 929 del código político i municipal,

#### Acuerdo:

Art. 1.º La Corporacion municipal de Antioquia reconocida por los eminentes servicios prestados a la humanidad doliente por el distinguido ciudadano Cayetano Villa Vergara, le tributa a su memoria un homenaje de gratitud i de reconocimiento.  
El retrato de este ciudadano distinguido será colocado de las rentas del distrito, i colocado en la sala de la Corporacion municipal, con esta inscripcion:  
"La corporacion municipal de Antioquia, en honor a la memoria de las virtudes publicas del señor Cayetano Villa Vergara."

#### Acuerdo de . . . . ."

Art. 2.º El gasto que ocasiona la obra, se incluirá en el presupuesto del próximo año de 1868, que debe formarse en el mes de diciembre venidero, volandose en él la cantidad que se juzgue necesaria.

Art. 3.º Copia de este acuerdo se remitirá a la villa del espresado ciudadano Cayetano Villa Vergara con ofi-